

Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
Meta Presupuestaria	048
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	C0107 – GESTION DE FOMENTE DEL ARTE Y DIFUSION DE LA CULTURA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE PANTALON DE TELA DE BAYETILLA PARA CABALLERO PARA EL TALLER DE DANZAS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de PANTALON DE TELA DE BAYETILLA para caballero el taller de danzas permitirá cumplir con los objetivos estratégicos y específicos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos con la representatividad en las distintas actividades culturales a nivel nacional, regional y local.

2. ANTECEDENTES

En tal sentido, el Reglamento de la Organización y Funciones - ROF de la Entidad, aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 196-2020-CO-UNAT, en su artículo 82°, señala las funciones de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria. Así mismo tal requerimiento ayudaran a cumplir las actividades operativas del POI de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y el Objetivo Institucional N° OEI.03 Promover las actividades de Responsabilidad Social Universitaria para la Comunidad Universitaria.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION

3.1 Objetivo General


Adquisición de PANTALON DE TELA DE BAYETILLA para caballero para el taller de danzas, permitirá el cumplimiento de objetivos estratégicos y específicos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, con la representatividad en las distintas actividades culturales a nivel nacional, regional y local.

3.2 Objetivo Específico

Adquirir 12 unidades de pantalón de tela de bayetilla color negro para caballero, con tallas variadas, cumpliendo con estándares de calidad, comodidad y durabilidad para el uso continuo en actividades artísticas del taller de danzas.

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

El diseño debe ser aprobado por la DRSU mediante correo electrónico drsu@unat.edu.pe y contactarse con el número 969040812 para cualquier consulta respecto al diseño.

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	IMAGEN REFERENCIAL
1	<p>PANTALON DE BAYETINA CABALLERO:</p> <p>Material: Tela de Bayeta (algodón 70 – 80% y poliéster 20-30%) de color negro, debe ser de buena calidad y con costuras reforzadas para resistir la exigencia de los ensayos y presentaciones.</p> <p>Estilo: corte recto, doble capa de tela o tela reforzada flexible en las zonas de las rodillas y entrepiernas</p> <p>Tallas: Mediano completa</p> <p>Acabado: Cinta elástica en la cintura</p>	12 UND	

5. PLAZO DE ENTREGA

- El pantalon deberán ser entregadas dentro de un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la aprobación de diseño.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- 6.2 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- 6.3 No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Publicas. (Obligatorio)
- 6.4 RUC vigente y habido
- 6.5 Contar con CCI
- 6.6 Experiencia en venta / confeccion de vestuarios



6.6 Experiencia en venta / confeccion de vestuarios

7. SEGUROS

No aplica

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

9. LUGAR DE ENTREGA

- Los pantalones serán entregados en el Almacén Central de la UNAT – Ahuaycha Ciudad Universitaria, En el horario de 9:00 – 13:00 y 15:00-17:00 horas de lunes a viernes.

10. CONFORMIDAD

La conformidad será brindada por el Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará al 100% a la entrega del total de vestuarios según contrato.

Para lo cual deberá presentar al área de Almacén:

- Guía de remisión
- Boleta o factura electrónica, según sea el caso.
- Copia de Orden de compra.

• Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI y entidad financiera al que corresponde.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. GARANTÍAS

Carta de garantía por un periodo de tres meses contra defectos de confección.

13. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

15. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-



F x plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

16. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

17. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.

18. GESTIÓN DE RIESGOS LAS PARTES

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa, comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- Resolución de contrato.
- Ampliación de plazo contractual.
- Recepción y conformidad de la prestación.
- Valorizaciones o metrados.
- Liquidación de contrato.
- Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley).



- h. Prestaciones accesorias.
- i. Vicios ocultos.
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

22. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
"DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO"


Mg. Ronald Julian Chituan Quispe
DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA